



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadreadad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°013-2025-MPPA-A-GM

Aguaytia, 12 de febrero de 2025.

VISTO: El Expediente Interno N° 00403-2025, que contiene el *Informe N° 004-2025-PAAM-SGPS-MPPA-A*, de fecha 15 de enero del 2025, del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal – PAAM; el *Informe N° 022-2025-SGPS-SDSE-MPPA-A*, de fecha 16 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Programas Sociales; el *Informe N° 010-2025-GDSE-MPPA-A*, de fecha 16 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el *Informe Técnico N° 004-2025-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI*, de fecha 21 de enero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el *Informe N° 017-2025-OGPYP-MPPA-A*, de fecha 21 de enero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el *Informe Legal N° 029-2025-MPPA-A-OGAJ*, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la *Directiva que regula la entrega de rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Padre Abad*.

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante."

Que, en virtud del artículo 2°, numeral 17, de la Constitución Política del Perú, se reconoce el derecho de las personas a participar en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, lo que implica la intervención de la sociedad civil en programas de asistencia social administrados por entidades estatales, garantizando la protección y promoción de los derechos fundamentales de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, en ese contexto, la Ley N° 30790, que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, dispone que los gobiernos locales reconozcan y respalden su gestión en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el cual busca mejorar la seguridad alimentaria de la población vulnerable y fomentar el trabajo productivo de los beneficiarios;

Que, en concordancia con lo anterior, el 16 de febrero de 2024 se suscribió el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante el cual se establecen compromisos específicos para la administración eficiente de los recursos asignados al Programa de Complementación Alimentaria, incluyendo la entrega de subsidios económicos, debiendo la municipalidad garantizar su correcta ejecución conforme a los lineamientos y directivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, en su artículo 67°, dispone la asignación de S/ 641,640,865.00 (Seiscientos cuarenta y un millones seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

- ❖ **S/ 378,258,372.00** (Trescientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles) destinados a gobiernos locales provinciales y distritales para financiar la atención alimentaria en comedores populares, hogares albergues y otros.
- ❖ De dicho monto, **S/ 45,333,632.00** (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y dos con 00/100 soles) están destinados específicamente al mecanismo de **entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria**.
- ❖ **S/ 146,404,718.00** (Ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil setecientos dieciocho con 00/100 soles) destinados a financiar la atención alimentaria en ollas comunes, reconocidas como centros de atención del **Programa de Complementación Alimentaria**.
- ❖ De dicho monto, **S/ 19,692,540.00** (Diecinueve millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) están asignados al **mecanismo de entrega de subsidios económicos para ollas comunes**.

Que, la **Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS**, que aprueba el **Reglamento de las Modalidades del PCA**, establece las funciones de los gobiernos locales en la administración de los recursos asignados, señalando que estos deben cumplir los términos del convenio de gestión y las directivas emitidas por el MIDIS, asegurando la correcta ejecución de los fondos públicos destinados a la asistencia alimentaria;

Que, los informes administrativos y técnicos antes mencionados, tales como el **Informe N° 004-2025-PAAM-SGPS-MPPA-A**, el **Informe Técnico N° 004-2025-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI**, y el **Informe Legal N° 029-2025-MPPA-A-OGAJ**, entre otros, sustentan la necesidad de aprobar la directiva en cuestión, permitiendo una adecuada regulación del procedimiento de entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la municipalidad en el marco del PCA;

Que, de conformidad con el inciso 6 del artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N° 155-2024-MPPA-A**, la **Gerencia Municipal tiene la facultad de aprobar directivas, lineamientos, guías y/o planes para la conducción de la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, por lo que resulta procedente emitir la presente resolución.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Directiva N°001-2025-MPPA-A-GM, que regula la entrega de rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Padre Abad, la misma que consta de ocho ítems y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Subgerencia de Programas Sociales y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para la implementación de la presente directiva.

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a efectos de que, a través de la oficina de Tecnologías de información, realice la respectiva publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (<http://municipalpadreabad.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
CFC. ERNESTO SANCHEZ DALLA
GERENTE MUNICIPAL